

ACTA No. 78.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, se declara enseguida la existencia de quórum legal en los términos de ley.- A continuación el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2.- Proyecto de acta de las dos sesiones anteriores para su aprobación; - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - 3.1.- Proyecto de Acuerdo, relativo a la autorización al Ejecutivo Municipal para solicitar un anticipo de participaciones federales hasta por la suma de \$300,000,000.00 M. Nal.- - 3.2.- Proyecto de acuerdo, relativo a autorización al Ejecutivo Municipal para formalizar contrato para el depósito final de residuos sólidos.- - 3.3.- Proyecto de acuerdo, referente a la ampliación de vigencia de Contrato de Servicios con Nacional Financiera, S.,N.C., Nafinsa (Cadenas Productivas).- - 3.4.- Proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza el Protocolo que regirá la Sesión solemne de Cabildo, en que se rendirá el III Informe de Gobierno Municipal.- -4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:4.1.- Dictamen No. XVIII-GL-100/07.- Relativo a reforma al artículo 176 del Bando de Policía y Gobierno, así como al artículo 166 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.- - 4.2.- Dictamen No. XVIII-GL-101/07.- Relativo a reforma del artículo 12 del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos y los mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, Baja California.- - 4.3.- Dictamen No. XVIII-GL-102/07.- Referente a Iniciativa de reforma al Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California.- - 4.4.- Dictamen No. XVIII-DUCE-97/07.- Referente a Contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento y la Asociación Cultural Evolución y Orden, A.C.- - 4.5.- Dictamen No. XVIII-DUCE-98/07.- Referente a contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento y la Mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MAI RII, A.C. - - 5.- Asuntos Generales.- - 6.- Clausura de la sesión.- -----

Desahogado así el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de las dos sesiones anteriores y pone a consideración la aprobación de su contenido. Procediendo enseguida a su votación, donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por

unanimidad de votos el acta de la Sesión Extraordinaria anterior y de la Sesión Solemne de Cabildo de fechas veintiuno de noviembre del 2007. -----

Continuando en el desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, da lectura a Proyecto de Acuerdo, relativo a la autorización al Ejecutivo Municipal para solicitar un anticipo de participaciones federales hasta por la suma de \$300,000,000.00 M. Nal, respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones, se le da lectura y se agrega como apéndice número dos de la presente acta, para enseguida someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- El 18 de junio de 2007, se reintegró el Comité Técnico Municipal de Financiamiento a efecto de actualizar los montos de la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en relación con los saldos del crédito bancario vigente contratado con ScotiaBank Inverlat. -----

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria del propio Comité Técnico, celebrada el 20 de junio de 2007, se determinó, según análisis financiero realizado, que el Gobierno de la ciudad continuaba con una capacidad para obligarse hasta por ochocientos millones de pesos; habiéndose presentado, en la misma sesión una cédula de análisis de diversas propuestas en las cuales se manejó la posibilidad de refinanciamiento del saldo del crédito original que en esos días alcanzó la cantidad de \$588'094,439.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional. -----

TERCERO.- En sesión extraordinaria del citado Comité Técnico Municipal de Financiamiento celebrada el día 21 de junio de 2007, prevaleció principalmente el punto de vista relativo a la necesidad, en primer término de solicitar al H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento, la autorización para tramitar cualquier gestión para la reestructura del mencionado crédito bancario, con un plazo de hasta veinte años y con las mejores condiciones financieras que se pudiesen conseguir.-----

CUARTO.- En Sesión Extraordinaria número 70 de este H. Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2007, se autorizó por unanimidad de votos la reestructuración del crédito bancario hasta por la suma de \$588'094,439.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) más los gastos financieros inherentes, monto correspondiente al saldo pendiente de pago del crédito de \$800'000,000.00 M.N. (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) anteriormente autorizado, hasta por un período de veinte (20) años y las mejores condiciones; y se instruyó al Ejecutivo Municipal para que realizara el trámite correspondiente ante la H. Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para los efectos de la autorización de la reestructuración a que se refirió el Acuerdo anterior, por trascender el período de la administración. -----

QUINTO.- Las gestiones necesarias para la reestructuración del señalado crédito se llevaron a cabo, estando en proceso el trámite correspondiente ante el H. Congreso del Estado. -----

SEXTO.- Por otra parte, a estas alturas del ejercicio, se hace necesario blindar las finanzas de este Ayuntamiento, debido a circunstancias tales como que, de acuerdo con el presupuesto autorizado, no han sido liquidadas a este Ayuntamiento las participaciones federales por un monto de cerca de \$136'000,000.00 M.N. (Ciento Treinta y Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al año 2007, ni los ajustes respectivos. Aunado a lo anterior, se estimó un ingreso aproximado de \$200'000,000.00 M.N. (Doscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) sobre la base del producto de oferta para la venta de terrenos, de los cuales a la fecha no se han perfeccionado las operaciones por un monto de cerca de \$94'000,000.00 M.N. (Noventa y Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). A estas cifras se añade la cantidad de \$67'000,000.00 M.N. (Sesenta y Siete Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) monto correspondiente al pasivo que a la fecha se tiene con proveedores y contratistas; lo que arroja una cifra global de cerca de \$300'000,000.00 M.N. (Trescientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

SÉPTIMO.- Es importante destacar que se ha hecho un sobreesfuerzo de recaudación propia, mas ha resultado insuficiente, no obstante haberse alcanzado la meta anual a esta fecha, sobre todo en Impuesto Predial. -----

OCTAVO.- Sobre la base de lo antes expuesto, y tomando en consideración que conforme a lo establecido por el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 81 fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de los Ayuntamientos conforme dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

ÚNICO.- Se autoriza a la administración municipal a efecto de que solicite al Gobierno del Estado de Baja California, que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, gestione ante la Federación, particularmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un adelanto a cuenta de participaciones federales por un monto de \$300'000,000.00 M.N. (Trescientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que será descontada en un plazo de 24 meses contados a partir del siguiente mes en que sea entregada. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

A continuación en el **Punto 3.2**, el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón da lectura a documento mediante el cual se solicita autorización para que el Ejecutivo Municipal suscriba contrato para depósito final de residuos sólidos, respecto del cual una vez que es aprobada por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles. Ampliamente discutido y deliberado el tema el H. Cuerpo Edificio determina por mayoría de votos rechazar la propuesta presentada y se procede a continuar con el Orden del Día en el **Punto 3.3**, donde se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien da lectura a la solicitud de ampliación de vigencia de Contrato de Servicios con Nacional Financiera, S.N.C., Nafinsa (Cadenas Productivas), respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, con las participaciones de los Regidores Rosalba López Regalado, Edgar Arturo Fernández Bustamante, José Osuna Camacho, Oscar Zumaya Ojeda y el Ejecutivo Municipal, determinando el H. Cuerpo Edificio rechazar la propuesta, toda vez que no reúne la votación favorable requerida para una mayoría calificada.-----

Enseguida en el **Punto 3.4**, el Regidor José Osuna Camacho procede a someter a consideración de los ediles, proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza el protocolo que regirá la Sesión Solemne de Cabildo en que se rendirá el III Informe de Gobierno Municipal, el cual se agrega como apéndice número cinco de la presente acta y se aprueba por unanimidad de votos.-----

En desarrollo del **Punto 4.1** del Orden del Día, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante intervine para solicitar dispensa de lectura íntegra a los dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Gobernación y Legislación y una vez que se aprueba por unanimidad de votos, se concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien da lectura a Dictamen No. No. XVIII-GL-100/07, relativo a reforma al artículo 176 del Bando de Policía y Gobierno, así como al artículo 166 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, respecto del cual una vez que se da lectura se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el

artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias. -----

SEGUNDO.- Que es facultad del Ayuntamiento en los términos del artículo 115 segunda fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.-----

TERCERO.- La propuesta de modificación al artículo 176 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como al artículo 166 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, tienen como finalidad la de sancionar a todo aquel comerciante que venda pintura en aerosol a menores de edad, además de tener las amplias facultades de clausurar inmediatamente a todos aquellos establecimientos que incumplan con la obligación de llevar a cabo un control de ventas mediante el libro de consumidores debidamente la Dirección de Protección al Ambiente de este H. Ayuntamiento.-----

CUARTO.- Que el objetivo general de la presente propuesta, es la de controlar y evitar el daño a la imagen urbana de la ciudad, así como la obligación de los comerciantes de llevar un control de venta, de la pintura contenida en aerosol.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Reforma y Adición, referente al artículo 176 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - -
“Artículo 176.- Se determinará la clausura con lo dispuesto en el presente Bando. - - - -
Asimismo se determina la clausura inmediata, o en su caso la revocación de permiso e incautación de la mercancía en comento, a todos aquellos establecimientos comerciales, industriales, mercados sobre ruedas, tianguis, swap meets, o cualquiera que sea la denominación de los espacios en que vendan o proporcionen a menores de edad pinturas en aerosol, y la turnación del infractor ante el Juez Municipal correspondiente, a fin de que este determine la consignación ante el Ministerio Público del Fuero Común por tratarse de delito tipificado en el Código Penal del Estado de Baja California.”-----

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de Reforma y Adición, referente al artículo 166 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, para este municipio para quedar como sigue:- -----
“Artículo 166.- La aplicación de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.- -

Asimismo se determina la clausura inmediata de todos aquellos establecimientos comerciales o industriales que incumplan la obligación de llevar un libro o registro a que se refiere el artículo 38 del presente reglamento.”-----

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, se implemente programa de revisión de los establecimientos comerciales, industriales, mercados sobre ruedas, tianguis, swap meets, o cualquiera que sea la denominación de los espacios en que vendan pinturas en aerosol, para corroborar el cumplimiento de los presentes acuerdos. Todo esto con el fin, de evitar el daño contra la imagen urbana de nuestra ciudad.-----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y/o en un periódico de esta ciudad, para el conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contenido en el presente acuerdo.-----

A continuación en el **Punto 4.2**, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-101/07, relativo a reforma del artículo 12 del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos y los mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, Baja California, el cual se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias.-----

SEGUNDO.- Que es facultad del Ayuntamiento en los términos del artículo 115 segunda fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.-----

TERCERO.- La propuesta de modificación al Artículo 12 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-Fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, tiene como finalidad la de reconsiderar las Zonas Restringidas de la Ciudad, para ejercer dicho comercio, todo ello en virtud de la necesaria

planeación del desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad. - - - - -

CUARTO.- Que el objetivo general de dicha Reforma, es preservar adecuadamente la seguridad a los peatones y automovilistas en las arterias que se mencionan en el punto de acuerdo, así mismo de conformidad con los criterios que sean acordes con los factores de desarrollo urbano, vocación turística del municipio y en general con la mejora de la imagen urbana de nuestra ciudad. - - - - -

QUINTO.- Que dado los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de los requisitos legales para que esta H. Comisión este en posibilidad jurídica de dictaminar de acuerdo a derecho. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se aprueba la Reforma al Segundo Párrafo del artículo 12 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-Fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: "Artículo 12.- De la Calle Primera (Artículo 123) a la Calle Décima, y de la Avenida Madera a la Avenida "F". - - - - -

Asimismo se consideran como **ZONAS PROHIBIDAS**, con respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de los mismos, las siguientes áreas: Malecón Playas de Tijuana; los carriles de circulación de entrada y salida de la línea internacional, comprendiendo los puertos de Tijuana-Otay y Tijuana-San Ysidro; el andador peatonal Turístico de acceso de la Garita Internacional Tijuana-San Ysidro a la Avenida Revolución; la 1ra. Etapa de la Zona Urbana del Río Tijuana; Crucero peatonal y vehicular del Boulevard Díaz Ordaz desde la Avenida Mazatlán hasta la Avenida Baja California y Boulevard Lázaro Cárdenas, desde la Avenida San Martín hasta la Avenida Los Árboles, de la Delegación de la Mesa, así como zona peatonal del Blvd. Aguacaliente, Blvd. Díaz Ordaz y Blvd. Salinas, en el tramo comprendido desde el antiguo Toreo de Tijuana hasta el Auditorio Municipal; Zona conocida como "la Pechuga" ubicada en la delegación de la Mesa de Otay entre las rampas ascendente y descendente de la Central de Autobuses de Tijuana hasta el Aeropuerto Internacional de Tijuana; así como el Blvd. El Rosario desde el denominado Puente Santa Fe hasta la Avenida Sur en la Subdelegación Pórticos de San Antonio de la Delegación San Antonio de los Buenos, en virtud de la necesaria planeación del desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo con los factores de Desarrollo Urbano, Vocación Turística del Municipio, las condiciones de seguridad de peatones y automovilistas e imagen urbana. Por lo que deberán sujetarse a las modalidades que dicte el interés público, y a los dictámenes y estudios que emitan la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. - - - - -

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y/o en un periódico de esta ciudad, para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contenido en el presente acuerdo. -----

En el **Punto 4.3**, se concede el uso de la voz al Regidor Carlos Mejía López, para dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-102/07, referente a Iniciativa de reforma al Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California, el cual se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. ---

SEGUNDO.- Que es de gran importancia una reforma integral del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, para darle a los ciudadanos comunes como a aquellos que poseen mascotas, un reglamento que garantice la salud de ellos mismos, así como la integridad física de los propios animales que se encuentren en territorio de esta municipalidad. -----

TERCERO.- Que la finalidad es también el de propiciar la protección de la vida y el crecimiento natural de los animales, así como el trato benigno con animales tanto domésticos y lo no domésticos, donde se consienta a los ciudadanos que la crueldad hacia los animales, deberá ser sancionada conforme a las leyes y reglamentos correspondientes. -----

CUARTO.- Que una de las propuestas de la presente iniciativa es la de cambiar el nombre del Centro Antirrábico Veterinario Municipal, por el de: Centro de Atención Animal Municipal, esto para darle una imagen más sensible y el de hacerle saber a la población que contamos con instalaciones apropiadas para llevar a cabo cualquier intervención necesaria a favor de los animales. -----

QUINTO.- Que dado los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de los requisitos legales para que esta H. Comisión este en posibilidad jurídica de dictaminar de acuerdo a derecho, -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los

siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma al Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, incluido el cambio al Título de dicho ordenamiento, para quedar como el: “**Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California**”; el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene aquí, por reproducido como si se insertara a la letra de este texto.
SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de cambio de nombre del Centro Antirrábico Veterinario Municipal, por el de “**Centro de Atención Animal Municipal**”. - - - - -

- - - - - **Transitorios** - - - - -

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y/o en un periódico de esta ciudad, para el conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California publicado en el Periódico Oficial No. 48, el 27 de noviembre de 1998, así como aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento. - - - - -

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.4**, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para solicitar a los ediles se retiren los dictámenes agendados en los puntos 4.4 y 4.5 y dejarlos pendientes para la próxima Administración Municipal.- - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández quien da lectura a Dictamen No. XVIII-CE-01/07, referente a Iniciativa para la aprobación de basificación de 13 plazas administrativas, así como de 477 horas – semana – mes para el personal que actualmente labora en la Preparatoria Municipal de Tijuana, perteneciente a la Dirección del Sistema Educativo Municipal, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite en comisiones, se anexa a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, donde participan los Regidores Oscar Zumaya Ojeda, Rosalba López Regalado, Raúl Castañeda Pomposo, para manifestar su posición en contra del Dictamen, así como la participación a favor de los Regidores Edgar Arturo Fernández Bustamante, Carlos Mejía López, José Osuna Camacho, Rafael García Vázquez y Néstor Araiza Castellón, con lo anterior y una vez que por mayoría de ocho votos es considerada la propuesta ampliamente discutida, se somete a votación su contenido, determinando el H. Cuerpo Edilicio con 7 votos a favor y 8 en contra, rechazar la propuesta de basificación de 13 plazas administrativas, así como de 477 horas – semana – mes para el personal que actualmente labora en la Preparatoria Municipal de Tijuana, perteneciente a la Dirección del Sistema Educativo Municipal.- -

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-282/2007, referente a modificaciones programáticas y presupuestales del ejercicio fiscal 2007 por supresión de los programas Habitat y Rescate de espacios públicos, mismo que se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las supresiones de los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos 2007 y al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 9 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban las supresiones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante las supresiones programáticas y presupuestales por **\$79,226,600.00** (SETENTA y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) contenidas en las cédulas con folio del S-10-01-01 al S-10-09-09; del S-65-01-10 al S-65-09-18; del S-66-01-19 al S-66-07-25 y del S-67-01-26 al S-67-07-32, donde se precisan los programas, partidas y montos, de las supresiones de aportaciones Municipal y Federal para los Programas Hábitat y Rescate de espacios públicos 2007, copia de las cuales se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -
Con el monto de dichas supresiones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. queda en la cantidad de **\$3,220,552,300.00** (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Se aprueban las supresiones de los programas relativos al Hábitat y Rescate de espacios públicos 2007, mencionados en las cédulas de supresiones presupuestales y en las cédulas de supresiones programáticas, copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -

A continuación la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-283/2007 referente a modificaciones presupuestales con ampliación automática del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez que se le da lectura, se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones automáticas efectuadas por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., mediante las ampliaciones automáticas por

\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en listado pormenorizado anexo al presente. -----

Con el monto de dicha ampliación se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, en la cantidad de \$ **3,220,578,300.00** (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). --

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continúa el Regidor José Osuna Camacho en el uso de la voz y da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-284/2007 referente a movimientos presupuétales por el ejercicio fiscal 2007, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen

personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones automáticas y ampliaciones efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C, mediante ampliaciones presupuestales por **\$265,700.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas derivadas del FOSEG ejercicio 2005, y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales, efectuadas con remanente del ejercicio 2006. Dichas ampliaciones emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en la cedula con folio A-81-02-74. -----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,220,844,000.00** (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-285/2007, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales del organismo denominado Mi Crédito por el ejercicio fiscal 2007, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación programática, transferencia y ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban al Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), las siguientes modificaciones presupuétales para el ejercicio 2007: transferencias por la cantidad de **\$244,800.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de **\$24,200.00** (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrado por otros ingresos (indemnización por robo), para quedar un Presupuesto Final de **\$3,874,200.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la modificación programática del 2007. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando el desarrollo del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-286/07 relativo a modificaciones presupuétales del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez dado a conocer se agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presentadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$9,040,700.00**, (NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-55-03-109,

T-80-05-110, T-04-06-111, T-53-01-112, T-07-07-113, T-13-02-114, T-71-08-115, T-05-08-116, T-08-04-117. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-04-05-41, ATP-58-01-42 y ATP-05-08-43. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----
Enseguida el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura a Dictamen No. XVIII-287/07 referente a modificaciones presupuestales del 2007, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: ---

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presentadas por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$2,372,300.00** (DOS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-07-09-119, T-71-32-120, T-04-07-121, T-02-05-122, T-07-10-123, T-55-04-124, T-71-33-125, T-76-01-126, T-71-34-127 y T-83-03-128. -----

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$1,105,600.00** (UN MILLON, CIENTO CINCO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en la cédula con folio ATP-88-05-45. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-288/07, referente a modificaciones presupuestales y de plantilla del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT) mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número quince y se somete enseguida a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre

partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación de plantilla de personal, transferencias y reprogramación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007, del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), las siguientes modificaciones presupuestales para el ejercicio 2007: transferencias presupuestales por la cantidad de **\$5,003,171.00** (CINCO MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la reprogramación del remanente 2005 Y 2006, por la cantidad de **\$4,001,760.00** (CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales corresponden \$455,770.00 al 2005 y \$3,545,990.00 al 2006, para quedar un Presupuesto Final de **\$54,080,444.00** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la modificación de la plantilla de personal del 2007, la cual contiene 25 plazas. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación la Regidora Rosalba López Regalado da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-289/07 referente a transferencias presupuestales por el ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal del Deporte, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal del Deporte (IMDET). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), las transferencias al Presupuesto Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de **\$300,000.00** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-291/07, referente a modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2007, el cual corre agregado como apéndice número diecisiete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presentadas por la Tesorería Municipal.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de 9 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$2,333,400.00** (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-04-08-129, T-06-04-130, T-07-11-131, T-31-01-132, T-12-02-133, T-71-35-134.

SEGUNDO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$446,700.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-22-01-44 y ATP-80-02-46. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el punto de Asuntos Generales se concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-294/07, referente a modificaciones programáticas y presupuestales por el ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal de Juventud, mismo que se anexa como apéndice número dieciocho de la presente acta y se somete enseguida a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuéstales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos

respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación programática, transferencia y ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), las siguientes modificaciones presupuestales para el ejercicio 2007: transferencias por la cantidad de **\$268,700.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de **\$159,000.00** (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), integrado por otros ingresos por \$21,500.00 y donativos por \$137,500.00, para quedar un Presupuesto Final de **\$11,401,400.00** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la modificación programática del 2007. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, da lectura a proyecto de acuerdo No. AE-02-2007, relativo a modificaciones programáticas y presupuestales, avance programáticos y presupuestales del tercer trimestre de paramunicipales y dependencias municipales, por el ejercicio fiscal 2007, el cual una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones, se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda y enseguida tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.-Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

QUINTO.- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones a aperturas programáticas del ejercicio fiscal 2007, avances programáticos y presuéstales del tercer trimestre del 2007, de paramunicipales y dependencias del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que se precisan en el oficio 1176 /2007 de la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de 10 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a aperturas programáticas de los programas del ejercicio fiscal 2007, el avance presupuestal y programático del tercer trimestre julio-septiembre del 2007, de paramunicipales y dependencias del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

Se anexan al presente Acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto copia de los documentos mencionados para su aprobación, que se precisan en el oficio 1176 /2007 de la Tesorería Municipal, así como copia del mismo oficio.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a proyecto de acuerdo relativo a regularización de permisos para la ocupación de la vía pública, todos de la zona de la línea internacional Tijuana – San Isidro en cuanto a traspasos y cambios de giro, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número veinte y respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que constituye un deber legal, en este caso, del Ayuntamiento de Tijuana, la organización y regulación de la actividad mercantil o de prestación de servicios lícitos con relación a las personas físicas que hagan del comercio ambulante, comercio en puestos fijos o semifijos, su ocupación transitoria o habitual, sin que del resultado del desarrollo de tales actividades se puedan contravenir disposiciones legales que regulen el Desarrollo Urbano, la Salubridad General y la Ecología y Protección al Ambiente.-----

SEGUNDO.- Que en el artículo 5 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, se establece que los permisos otorgados por la Autoridad Municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante, Comercio en puestos fijos o semi-fijos y comercio de los Mercados sobre Ruedas, son personalísimos, no negociables y por tanto intransferibles, únicamente en el periodo de renovación el beneficiario del permiso podrá proponer a la autoridad lo substituya el cónyuge o en su caso un familiar con parentesco en primer grado, en tal situación o de fallecer el beneficiario, la autoridad si expide el permiso lo otorgará en ese orden, cualquier otra conducta distinta que entrañe su transferencia, negociación, incumplimiento con las Leyes que le sean aplicables o violación al reglamento producirá su revocación inmediata. Es por lo

anteriormente expuesto, imperante y necesario someter al H. Cabildo el problema planteado por los interesados, para que los C. Regidores en pleno resuelvan al respecto, por ser de su competencia.-----

TERCERO.- Que las personas que solicitan su traspaso y cambio de giro cuyos nombres se encuentran descritos en el anexo único de este punto de acuerdo, carecen de toda certeza jurídica lo que implica un fundado temor de éstas de quedarse sin su fuente de ingresos familiares, ya que desarrollan de manera irregular la actividad del comercio ambulante, situación que indudablemente el suscrito a tomado en cuenta.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de catorce votos a favor y dos abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba que el Presidente Municipal de este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la Secretaria de Gobierno otorgue por esta única vez los cambios solicitados por las agrupaciones, Yeso y Plástico, ALOP, Democracia y Libertad, CROC, Emiliano Zapata, Triunfo del Pueblo, 16 de Septiembre y Vendedores Independientes, descritos en el anexo único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno a efecto de que haga del conocimiento el contenido del presente acuerdo a los interesados.-----

-----**TRANSITORIO:**-----

UNICO: El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.-----

A continuación siendo las diecisiete horas del día de la fecha, se declara la sesión en receso.-----

Se reanuda la sesión, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos y se otorga el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-99/07 referente a desincorporación de bienes del dominio público al privado y enajenación en dación de pago de bienes ubicados en el Desarrollo Urbano denominado Urbihacienda Balboa y Urbivilla del Olivo, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Lic. José Luis Padilla Gutiérrez, acredita el carácter de apoderado legal de la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S. A. DE C.V., mediante escritura pública número 59,911, volumen 961, de fecha tres de abril del dos mil siete, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5534064, Sección Comercio, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil siete, mediante la cual el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario adscrito a la Notaría Pública Numero ocho de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el poder general

para pleitos y cobranzas y actos de administración, que le fue otorgado por la empresa solicitante. Acreditándose la identidad del apoderado mediante copia de la identificación oficial del Lic. José Luís Padilla Gutiérrez, consistente en Credencial para votar Numero 097355563914, expedida por la Instituto Federal Electoral. -----

SEGUNDO.- Que el H. XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA acredita la propiedad del lote 17 manzana 454 y lote 1 manzana 455 del desarrollo urbano “URBIHACIENDA BALBOA” de la delegación San Antonio de los Buenos, mediante contrato de donación celebrado el día veinticuatro de septiembre del presente año, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico. Dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, mediante partida 5560727, de la sección civil municipal de fecha 29 de octubre del dos mil siete. -----

Predios que cuentan con las siguientes superficies: -----

Lote/mza	Área m ²
17 / 454	22,080.389
1 / 455	11,360.051

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA acredita la propiedad del lote 2 manzana 452 y lote 2 manzana 453 del desarrollo urbano “URBIVILLA DEL OLIVO” de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, mediante contrato de donación celebrado el día veinticuatro de septiembre del presente año, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico. Dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, mediante partida 5560731, de la sección civil municipal de fecha 29 de octubre del dos mil siete. -----

Predios que cuentan con las siguientes superficies:-----

Lote/mza	Área m ²
2 / 452	3,297.077
2 / 453	19,132.244

CUARTO.- Mediante oficios FR-2181/07 y FR-2182/07, ambos de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana emite dictamen técnico favorable para desincorporar del dominio publico e incorporar al domino privado los bienes inmuebles municipales identificados como lote 17 manzana 454 y lote 1 manzana 455 del desarrollo urbano denominado “URBIHACIENDA BALBOA” correspondiente a la delegación San Antonio de los Buenos, y los predios municipales identificados como lote 2 manzana 452 y lote 2 manzana 453 del desarrollo

urbano denominado “URBIVILLA DEL OLIVO” de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. -----

QUINTO.- Mediante oficios OUS/1074/2007 y OUS/1075/2007, ambos de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emite opiniones técnicas de uso de suelo favorables para desincorporar del dominio publico e incorporar al domino privado los bienes inmuebles municipales citados en el considerando que antecede. -----

SEXTO.- Que conforme a los planos autorizados y las memorias descriptivas de los Fraccionamientos “URBIHACIENDA BALBOA” y “URBIVILLA DEL OLIVO”, se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los bienes inmuebles en estudio para su desincorporación. --

SEPTIMO.- Que conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos para los lotes 17 manzana 453 (actualmente manzana 454) y lote 1 manzana 454 (actualmente 455) del desarrollo urbano “URBIHACIENDA BALBOA”, así como del lote 2 manzana 452 y lote 2 manzana 453 del desarrollo urbano “URBIVILLA DEL OLIVO”, ambos de fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2255-1/4, 2255-2/4, 2255-3/4 y 2255-4/4 respectivamente, se hace constar lo siguiente: -----

Lote/mza	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coficiente	Valor parcial
17 / 454	22,080.389	\$ 434.00	1.00	\$9,582,889.00
1 / 455	11,030.246	\$ 434.00	1.00	\$4,787,127.00
2 / 452	3,297.077	\$ 345.50	1.00	\$1,139,140.00
2 / 453	19,132.244	\$ 345.50	1.00	\$6,610,190.30

Que sumados arroja un valor de \$22'119,346.00 M. N. (veintidós millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.) -----

Observándose que el avalúo del lote 1 de la manzana 455 del Fraccionamiento URBIHACIENDA BALBOA, se practico sobre una superficie menor a la que actualmente posee, situación que es considerada en el Considerando Décimo del Acuerdo de Autorización de dicho Fraccionamiento y que se refiere en el numeral 3 del apartado de Antecedentes del presente dictamen. -----

OCTAVO.- Que el valor a que ascienden las obras ejecutadas por la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., conforme al Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Urbivilla del Prado Segunda Sección, señalado en el numeral 2 del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se encuentra determinado y autorizado por la Dirección de Obras y Servicios Municipales, por un importe total de \$14'735,090.94 (catorce millones setecientos treinta y cinco mil noventa pesos 94/100 moneda nacional) como a continuación se indica: la construcción de un parque recreativo denominado Parque Santa Fe,

Quinta Sección ubicado en el fraccionamiento del mismo nombre, asciende al monto de \$2'190,377.86 (Dos millones ciento noventa mil trescientos setenta y siete pesos 86/100 moneda nacional); así como un segundo parque denominado Valle Verde ubicado en la colonia Valle Verde de esta ciudad, por la cantidad de \$4'173,823.24 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 24/100 moneda nacional); y la obra Estación de Bomberos ubicada en el fraccionamiento Pórticos de San Antonio asciende a la cantidad de \$8'370,889.84 (ocho millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional). - - - - -

En tanto que conforme al presupuesto del Proyecto denominado Parque Urbano Las Cascadas primera sección de la ETAPA UNO, dentro del predio WS-504-003 corresponde a la cantidad de \$7'384,255.06 (Siete millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco 06/100), en términos del Considerando Décimo Cuarto del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Urbivilla del Olivo, referido en el numeral 4 del apartado de antecedentes del presente dictamen. - - - - -

Que el costo de la obras ejecutadas por la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. mas el valor del presupuesto autorizado para la primera etapa del proyecto PARQUE LAS CASCADAS, arroja la cantidad de \$22'119,345.00 (veintidós millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.). - - - - -

NOVENO.- Que el valor de los predios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana correspondientes al Desarrollo Urbano "URBIHACIENDA BALBOA" (lote 17 manzana 454 y lote 1 de la manzana 455) conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, en su conjunto asciende a \$14'370,016.00 (catorce millones trescientos setenta mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional). Observándose una diferencia entre los importes antes indicados, a favor de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V." por un monto de \$365,074.94 M. N. (trescientos sesenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional). - - - - -

Así también debe considerarse en este punto que, el avalúo del lote 1 de la manzana 455 del Desarrollo Urbano "URBIHACIENDA BALBOA" consideró una superficie de 11,030.246 metros cuadrados siendo la superficie real de 11,360.051 metros cuadrados, por tanto, aplicando el valor unitario por metro cuadrado que dicho avalúo determina para el mencionado predio (\$434.00 M. N.) a la superficie no considerada y que equivale a 329.805 metros cuadrados, se obtiene la cantidad de \$143,135.37 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 37/100 moneda nacional), adicionales que deberán incrementarse al valor resultante del citado avalúo, por ser mayor la superficie que corresponde al Ayuntamiento. Lo que arroja un valor total de los predios propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, de \$ 22'262,481.37 (veintidós millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 37/100 M. N.). - - - - -

Teniendo a su favor CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C. V., la cantidad resultante de \$22'119,345.00 (veintidós millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.) como donación anticipada en obras de equipamiento. - - - - -

DECIMO.— Que en cumplimiento a los Punto de Acuerdo Quinto de los Acuerdos de los Fraccionamientos URBIVILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCION, URBIHACIENDA BALBOA y URBIVILLA DEL OLIVO, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California efectúe el pago a favor de la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C. V con los lotes 17 manzana 454, 1 manzana 455 del desarrollo urbano denominado “URBIHACIENDA BALBOA”, así como los lotes 2 de las manzana 452 y 453 del desarrollo urbano denominado “URBIVILLA DEL OLIVO” por las OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO referidas en el Considerando Octavo que antecede, mismas que la empresa realizó en concepto de donación anticipada; y para tales efectos se deberá desincorporar del dominio publico municipal los bienes antes mencionados, para que se transmita en DACION EN PAGO a la empresa la propiedad de dichos inmuebles. - - - - -

De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor de los predios cubre totalmente las OBRAS DE EQUIPAMIENTO ejecutadas por la empresa y descritas en el Considerando Octavo, así como el importe a que asciende el presupuesto autorizado de la primera etapa del PARQUE LAS CASCADAS; Quedando un remanente a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana por la cantidad de \$143,135.37 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 37/100 moneda nacional), el cual se propone ser pagada en especie por CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. mediante las obras adicionales que en su caso apruebe la Secretaria de Desarrollo urbano, en la ejecución de la primera etapa del proyecto PARQUE LAS CASCADA; por lo que, considerando que dicha obra aun se encuentran en ejecución, deberá garantizarse mediante la exhibición de fianza a favor del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las obras faltantes del proyecto original mas las obras adicionales en comento. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público para su incorporación al régimen de dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana los siguientes predios: lote 17 manzana 454, con una superficie de 22,080.389 metros cuadrados y lote 1 de la manzana 455, con una superficie de 11,360.051 metros cuadrados, ambos del Desarrollo Urbano denominado “URBIHACIENDA BALBOA”; lote 02 manzana 452, con una superficie de 3,297,077 metros cuadrados y lote 02 manzana 453, con una superficie de 19,132.244 metros cuadrados, ambos del Desarrollo Urbano denominado “URBIVILLA DEL OLIVO”.- - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la transmisión de la propiedad en dación de pago de los predios descritos en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., conforme a los valores que se establecen en los avalúos expedidos por la Comisión Estatal de Avalúos y referidos en los Considerando de la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- Se condiciona la escrituración correspondiente a la exhibición por parte de la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. de una fianza expedida por compañía autorizada por el importe que corresponda al valor de la obra pendiente de ejecutar de la Primera Sección de la Etapa Uno del PARQUE LAS CASCADAS, mas las obras adicionales, que en su caso apruebe la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANOS con un valor de \$143,135.37 (Ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 37/100 moneda nacional).- - - - -

CUARTO.- Una vez hecha la transmisión de la propiedad de los bienes de referencia quedará pagada la obligación a cargo del H. ayuntamiento en favor de la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C. V. por las donaciones anticipadas referidas en el considerando Octavo.- - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para que a la brevedad determine el valor de la obra pendiente de ejecutar en el Parque las Cascadas, así como para que apruebe las obras adicionales al proyecto mencionado y notifique el importe correspondiente a la empresa interesada; - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato correspondiente.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo- - - - -

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.- - - - -
Enseguida el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-100/07, relativo a la solicitud de formalizar la concesión del Reloj del Arco, a favor del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número veintidós de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble municipal correspondiente a la vialidad donde se ubica el Reloj del Arco (Av. Revolución y calle Primera de la Zona Centro), mediante el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley” y contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al termino del Ayuntamiento. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción V y VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos: Resolver respecto a la afectación, uso y destino de los bienes muebles municipales y Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, *uso y destino de los bienes inmuebles municipales.* -----

CUARTO.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para -----

dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- *El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate.... Los demás casos se registrarán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia*” . - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que *“Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo. Para la explotación de un bien del dominio privado tan solo se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros del Cabildo...II.- Cuando la concesión sea promovida por el ayuntamiento se hará mediante licitación pública aplicando en lo conducente las normas relativas a la enajenación de bienes. Cuando la concesión sea a solicitud de parte interesada y el ayuntamiento apruebe darle curso, la Tesorería hará del conocimiento, del público general mediante publicación en el órgano oficial de difusión y en uno de los de mayor circulación, emplazando por un término no menor de 30 y no mayor de 90 días naturales a las personas que pudieran también interesarse y realizar mejor oferta.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....”* . - - - - -

SEPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, somete a la autorización

del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el otorgamiento de la Concesión del Reloj del Arco, sito en Av. Revolución y calle Primera de esta ciudad, por el termino de 10 (diez) años, a partir de la firma del contrato respectivo, favor del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, bajo los siguientes: - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Concesión del Reloj de Arco, localizado en la Avenida Revolución y calle Primera de la Zona Centro, perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad, por el término de 10 (diez) año, al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, a efecto de que sea aprovechado para difundir los eventos importantes de la ciudad, enviar mensajes de bienvenida a los miles de turistas que nos visitan y al mismo tiempo sea una fuente de ingresos para el COTUCO, ofreciendo un espacio para que las empresas promocionen sus productos y servicios.- -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de concesión correspondiente. - - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, de la presente resolución. - - - - -

Enseguida el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-101/07, referente a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Chapultepec California de la Delegación Municipal de la Mesa, mismo que se agrega como apéndice número veintitrés de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que existe solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 3192701 de fecha quince de noviembre del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de análisis y emisión de dictamen de entrega - recepción del fraccionamiento Chapultepec California. - - - - -

SEGUNDO.- Que existe copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “California.”, actualmente conocido como “Chapultepec California”, dictado el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado el diez de noviembre del mismo año, en el cual no se

establece la obligatoriedad de que se construya, a costa del fraccionador, las obras de urbanización completas en dicho desarrollo. -----

TERCERO.- Que por Escritura Pública número 4548, volumen 48, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasa ante la fe del Lic. Alonso M. Velasco Garza, Notario Público número cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, se protocoliza la donación pura, simple y gratuita e irrevocable otorgada por la Sra. Emma Maria Anchando de Bustamante, a favor del Gobierno del Estado de Baja California, de las manzana 35 con superficie de 4,643.77 metros cuadrados, manzana 36 con superficie de 6,285.34 metros cuadrados, independientemente de la superficie de 61,455.17 metros cuadrados que corresponden a vías publicas del citado fraccionamiento. -----

CUARTO.- Que en el Decreto número 132 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, se establece que: *Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992, Segundo.- “Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el articulo anterior. -----*

Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California. - -

QUINTO.- Que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, emitió Dictamen Técnico Favorable, mediante oficio RYM-587-2007 de fecha catorce de junio del dos mil siete, en el que se establece que la Dirección no tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Chapultepec California”, en materia de vialidades, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

SEXTO.- Que mediante oficio número SMU/118/07 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emitió dictamen técnico favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Chapultepec California”, en virtud de que a la fecha el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y Panteones, Ingeniería de Transito y alumbrado publico. -----

SEPTIMO.- Que como se describe en el considerando 2 del presente instrumento, el

fraccionamiento data desde el año mil novecientos sesenta y cinco, observándose que la totalidad de los predios ya han sido adquiridos, cumpliéndose con el porcentaje de ocupación requerido para la incorporación municipal que establece el artículo 87 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California - - - - -

OCTAVO.- Que por escritura pública número 383 del volumen 3, de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, del protocolo de la Notaria número seis de esta ciudad, a cargo entonces del señor Lic. Eduardo Illanes Villafaña, por la cual previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó “Unión de Residentes del Fraccionamiento Chapultepec California”, Asociación Civil, con el siguiente objeto: Buscar el mejoramiento de los servicios públicos y creación de un club social y deportivo para el uso de los socios, adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto y todos los actos y contratos anexos y conexos a tales fines.- - - - -

NOVENO.- Que por Escritura Pública N° 6077 del volumen 83, de fecha tres de febrero del dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5310458 de la Sección Civil, en fecha doce de febrero del mismo año, pasada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Pública N° diecisiete de la ciudad de Tijuana, Baja California, se protocoliza el acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de “Unión de Residentes del Fraccionamiento Chapultepec California”, Asociación Civil, celebrada el día quince de enero del año dos mil tres, y en la que se formaliza el nombramiento del nuevo Consejo directivo de la asociación. - - - - -

DECIMO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - - - -
“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -
XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - - - - -
XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -
Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -
I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -
II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -
III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -
Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:
I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

DECIMO PRIMERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminado las obras de la etapa, se puede recibir ésta. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará

mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

DECIMO TERCERO.- En virtud que el fraccionamiento aludido se originó hace cuarenta y dos años, según consta en el acuerdo de autorización respectivo, en el que no se estableció la obligatoriedad de que se construya, a costa del fraccionador, las obras de urbanización completas en dicho desarrollo, además de que actualmente el Ayuntamiento de Tijuana ya le presta los servicios de recolección de basura, seguridad pública, bomberos y alumbrado público, cumpliéndose de esta manera el objetivo que da origen al proceso de incorporación municipal de una acción de urbanización,

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “CHAPULTEPEC CALIFORNIA”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Mesa de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Unión de Residentes del Fraccionamiento Chapultepec California”, Asociación Civil y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

A continuación la Regidora Alfa Peñaloza da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-103/07 referente a solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento y la

enajenación vía donación a favor del organismo denominado Pasitos Pre Escolar Especial, A.C., el cual se agrega a la presente como apéndice número veinticuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO. – Que mediante oficio N° 2892/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación denominada “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, identificado como lote 38 manzana 18 del Desarrollo urbano denominado “Tercera Etapa Río Tijuana”, de la Delegación La Mesa, de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 38 manzana 18 con superficie de 4,450.00 m² ubicado en el Desarrollo Urbano “Río Tijuana, Tercera Etapa”, de la Delegación La Mesa, mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado entre el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa y el XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5327601 de la Sección Civil, con fecha 24 de julio del 2003, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

TERCERO.- Que existe oficio FR-1370/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable para la desincorporación de bienes del dominio Público e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, el lote 38 manzana 18, del Desarrollo Urbano “Río Tijuana, Tercera Etapa”, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. -----

CUARTO.- Que mediante oficio OUS/1145/2007 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo de servicios públicos para Centro de Educación Especial, en el predio en comento. -----

QUINTO.- Que existe Acta de Deslinde, certificado por la Subdirección de Catastro, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, en el que se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias del lote 38, manzana 18, del Desarrollo urbano denominado “Tercera Etapa Río Tijuana”.-----

SEXTO.- Que existe copia de la escritura pública número 7,665, Volumen 275, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Lic. Lamberto Morera M., titular de la Notaría Pública número doce de esta ciudad, protocoliza el acta constitutiva de la asociación Civil “Pasitos Pre escolar especial”, así como de su inscripción ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio bajo partida número 5168807 de la sección Civil, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. -----

SEPTIMO.- Que en la cláusula primera de la Escritura Publica descrita en el considerando anterior, se menciona que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó la autorización para la constitución de “Pasitos Pre escolar especial, A. C”, permiso que le fue otorgado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho con el núm. 020221894, expediente Núm. 9802001868, folio Núm. 2984. Así mismo en la cláusula quinta del mismo instrumento, se señala como presidente del Consejo Directivo de la citada asociación a la C. Priscila Alonso Lutteroth. -----

OCTAVO.- Que existe copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fecha de presentación del dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el que se establece que “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, realiza actividades de servicios no remunerados de asistencia social, asignándole la clave PPE981209G23. -----

NOVENO.- Que entre los objetos de la organización denominada “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, esta la prestación de servicios asistenciales, educativos y psicopedagógicos a personas que sufran de autismo, deficiencia mental, problemas de aprendizaje, limitaciones visuales, auditivas, trastornos de lenguaje, necesidades especiales, trastornos emocionales, síndrome de down, parálisis cerebral, o trastornos afines, fomentando en ellos autoestima, autosuficiencia y desarrollo integral, comunitario y familiar, poniendo especial énfasis en la atención de personas que por sus carencias socioeconómicas personales o de su familia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de desarrollo y autosuficiencia, así también, el de adquirir, construir poseer por cualquier concepto y con las limitaciones que imponga la ley, todo genero de bienes muebles e inmuebles para satisfacer todos sus objetos y en fin toda clase de actividades relacionadas con dichos objetos. -----

DECIMO.- Que en el expediente técnico se halla desglose y descripción del proyecto que alojará las instalaciones del centro de educación especial con fines no lucrativos, en el que se brindará atención no remunerada, a niños con autismo y/o con necesidades especiales.-----

DECIMO PRIMERO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad. Así mismo el costo total de la construcción y operación será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma.-----

DECIMO SEGUNDO.- Que en el expediente técnico respectivo, consta copia de las Identificaciones oficiales de los integrantes de la mesa directiva de “Pasitos Preescolar Especial, A. C.” -----

DECIMO TERCERO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 5030 correspondiente a la zona 550 (Tercera Etapa Río) el valor por metro cuadrado es de \$762.20 (setecientos sesenta y dos 20/100 moneda nacional), que multiplicado por los 4,450.00 metros cuadrados arroja un importe total de \$3'391,790.00(tres millones trescientos noventa y un mil pesos setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

DECIMO QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

DECIMO SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran. - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la educación especial en los niveles básicos, son derechos de las personas con capacidades diferentes y son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, Promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes. - - - -

DECIMO OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

VIGESIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones fisicosociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones fisicosociales de los individuos. El equipamiento de salud

en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.- -

VIGESIMO PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Los grupos vulnerables y su derecho a una vida digna”, contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de promover la integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes. - - - - -

VIGESIMO SEGUNDO.- que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes del municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, por lo que la incursión y la labor social de organismos no gubernamentales sin fines de lucro en beneficio de nuestra juventud es invaluable, y en este caso “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, a lo largo de su historia ha atendido aproximadamente a un total de 450 familias lo que en proporción representa alrededor de 2,000 personas que han sido beneficiadas a través de sus servicios terapéuticos y de educación especial para niños con autismo. Dentro del programa escolar ha integrado a 12 niños con autismo a escuelas regulares a los cuales se les ha dado seguimiento hasta la fecha, siendo estos algunos casos de éxito, por lo que nos constrañe a contribuir en la ejecución de este tipo de proyectos.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación Civil “PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL”, representado para este acto por la C. Priscila Alonso Lutteroth, Presidenta del Consejo Directivo, respecto del bien inmueble con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, identificado como lote 38 manzana 18 del Desarrollo urbano denominado “Tercera Etapa Río Tijuana”, de la Delegación La Mesa, de esta Ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: - - - - -

- a) El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un centro de educación especial con fines no lucrativos, para brindar atención no remunerada, a niños con autismo y/o con necesidades especiales - - - - -
- b) El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. - - - - -
- c) A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación Civil “PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL”, deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o

funcionario que este designe. -----

d) La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente, cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.-----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de “PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL”, A. C., revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

PRIMERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos del presente dictamen. -----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, queda sin efecto el Contrato de Comodato celebrado en fecha tres de noviembre del dos mil seis, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario “PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL, A. C.”, respecto del bien inmueble en comento. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación “PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL, A. C.”, de la presente resolución. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

Enseguida el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a propuesta de modificar lo establecido en el resolutive Segundo del acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre del 2006, el cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.- - - - -

TERCERO.- Que conforme lo establece el Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.- - - - -

CUARTO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10, último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”.- - - - -

QUINTO.- En base a la opinión Jurídica emitida por la Consejería Jurídica Municipal, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, determinaron aprobar la petición presentada por el Mtro. Daniel Hierro de la Vega, respecto a modificar el multicitado resolutive segundo del Acuerdo Económico presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el día ocho de diciembre del dos mil seis, para que el particular pueda celebrar de inmediato el contrato de compraventa, condicionado a que una vez enajenado, la no tramitación y realización de la reubicación de los servicios públicos e infraestructura, tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que se localizan en el bien inmueble desincorporado, será impedimento para que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana emita a favor del particular la autorización del uso de suelo correspondiente.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del resolutive segundo del Acuerdo de Cabildo contenido en el acta número 54 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día ocho de diciembre del dos mil seis, relativo a la enajenación posterior a titulo oneroso de la fracción de terreno con superficie de 434.13 m² del bien inmueble municipal identificado como callejón de servicio ubicado en la manzana 14, de la colonia Madero, de la Delegación Centro de esta ciudad, para quedar como

sigue: “La enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede, implica que una vez que el Mtro. Daniel Hierro de la Vega, adquiera ante el H. Ayuntamiento de Tijuana el bien materia del presente acuerdo, deberá tramitar y realizar, asumiendo por su cuenta los gastos que se generen por la reubicación de los servicios públicos e infraestructura, tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que se localizan en el bien inmueble desincorporado, conforme lo descrito en los considerandos décimo segundo y décimo tercero del presente acuerdo. La no tramitación y realización de la reubicación de dichos servicios públicos e infraestructura, será impedimento para que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana emita a favor del Mtro. Daniel Hierro de la Vega la autorización del uso de suelo correspondiente”. Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente Acuerdo el Acuerdo Económico presentado para tales efectos por la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico.- - - - -

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese al interesado de la presente resolución.- - - - -

A continuación el Regidor Raúl Soria Mercado da lectura a proyecto de acuerdo, respecto a la solicitud de donación de un predio para la construcción de una unidad de medicina familiar de 10 consultorios, presentada por el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”. “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Así también, que “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 2, establece que “El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”, y en el artículo 3 del mismo ordenamiento legal, señala que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. -----

CUARTO.- Que conforme lo establece el Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.

QUINTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública, señala que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones fisicosociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado. Las públicas son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SSA) y la Cruz Roja Mexicana (CRM), existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud. El déficit presentado en este subsistema es subsanado por la gran gama de clínicas y hospitales privados asentados en toda la ciudad. Entre los elementos de mayor importancia del sector salud por su cobertura regional se encuentran: el Hospital General, el Hospital Regional ISSSTECALI, el Hospital de Especialidades del IMSS, el Hospital General Regional 20 del IMSS y el Hospital de Gineco-Obstetricia 7, con medicina familiar, del IMSS. **A**

pesar de contar con equipamiento de cobertura regional, la ciudad presenta grandes déficit en los centros de salud. Un ejemplo son las unidades del Seguro Social, que no alcanzan a cubrir las demandas de la población derechohabiente, de acuerdo con el radio de influencia, las delegaciones San Antonio de los Buenos y La Presa quedan sin cubrir, a pesar de la construcción del Centro Médico de Especialidades, debido a que se requieren centros de primer nivel de atención médica. -----

SEXTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Cultura integral de la salud”, contempla dentro de sus líneas de acción 80.1.4, 80.3.4 y 80.3.6 Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud, Fortalecer los programas de atención primaria a la salud y Gestionar los servicios básicos de salud para atender áreas y grupos prioritarios. -----

SEPTIMO.- Que como se indica en el antecedente cuatro del presente instrumento, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece que se considera como título de propiedad de las áreas destinadas para equipamiento, al Acuerdo de autorización de la acción de urbanización publicado en el Periódico Oficial de Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no obstante esta indicación, ha la fecha no se han formalizado mediante contrato de donación entre el urbanizador del fraccionamiento “El Laurel” y el H. Ayuntamiento de Tijuana, las donaciones municipales derivadas del acuerdo de autorización del citado fraccionamiento, por lo que los Regidores Integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, en reunión celebrada el día 12 de noviembre del dos mil siete, determinaron asignar al Instituto Mexicano del Seguro Social el lote 60, manzana 940 del multicitado fraccionamiento, para que una vez que se haya formalizado la donación correspondiente por parte del fraccionador, transmitírsele al Instituto Mexicano del Seguro Social vía donación, con la finalidad de que en el se edifique una unidad de medicina familiar de 10 consultorios. -----

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, someten a la consideración de este H. Cabildo para su Discusión y aprobación los siguientes:

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba asignar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional en Baja California, el predio con superficie de 23,973.498 metros cuadrados identificado como lote 60, manzana 940, del desarrollo urbano “El Laurel”, considerado para donación municipal en el Acuerdo de Autorización del fraccionamiento en cita, hasta en tanto no se formalice a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por parte del desarrollador la donación respectiva.-----

SEGUNDO. – Una vez formalizada la donación del predio referido en el punto de acuerdo que antecede, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá solicitar la donación correspondiente, en los términos del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente resolución.-----
En otro orden de ideas, procede el Regidor Oscar Zumaya Ojeda a dar lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Tijuana y la Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana, A.C., respecto del bien inmueble del dominio público municipal identificado como Andador Centenario de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, mismo que una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones se anexa a la presente acta como apéndice número veintisiete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de del bien inmueble municipal identificado como Andador Centenario localizado en la manzana 68 del la Zona Urbana Río Tijuana Primera Etapa, mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante “Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V.” y por otra como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5316254 de la sección Civil de fecha siete de abril del dos mil tres, donde se incluye entre otros, la superficie de 1'575,572.00 m² correspondiente a vialidades de concreto hidráulico. -----

SEGUNDO.- Que la “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, es una Asociación Civil debidamente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 33120 del volumen 450 de fecha 15 de septiembre de 1992, ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Publico número 5, y que en su contenido se acredita la personalidad como presidente al C. Bernabé López Bernal. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar,

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracciones VI y VII señala que son atribuciones de los Ayuntamientos; Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales, así como Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales. - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;..... IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o *del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular*, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento”. -----

SEXTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del bien de manera anticipada....”- - - - -

SEPTIMO.- Que la “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, Asociación Civil, no persigue fines de lucro ni tiene nexo político o religioso alguno, solo pretende obtener en comodato por el termino de diez años el citado Andador, con el propósito de operar un estacionamiento público que permita subsanar la problemática de estacionamiento que existe en la zona, retribuyendo con mantenimiento, seguridad, limpieza a lo largo del mismo Andador y donando los ingresos provenientes por dicha actividad comercial, después de cubrir los gastos de operación de la misma Asociación, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin que con ello se vea restringida la circulación libre de los peatones. - - - - -
Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, a través de su presidente C. Bernabé López Bernal, respecto del bien inmueble municipal identificado como Andador Centenario, localizado en la manzana 68, entre las calles Erasmo Castellanos Quinto y Antonio Caso, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, Perteneciente a la Delegación Centro de esta ciudad. - - - - -

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en comodato deberá ser utilizado única y exclusivamente para la operación de un Estacionamiento Público de vehículos. - - - - -

TERCERO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. - - - - -

CUARTO.- A partir de la firma del contrato de comodato respectivo la “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, Asociación Civil, deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al Director (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o funcionario que este (a) designe. -----

QUINTO.- Una vez cubierto los gastos de operación y administración del Estacionamiento Público, la “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, A. C., deberá donar el remanente de los recursos derivados de la operación del mismo, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

SEXTO.- La administración y operación del servicio de Estacionamiento Público, deberá realizarse solo y directamente por la “Asociación de Propietarios de Plaza Financiera Río Tijuana”, A. C. ----

SEPTIMO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, cuando se le de al inmueble citado un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, en tal caso el bien y las construcciones que se hayan incorporado al mismo, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

----- **TRANSITORIOS:-** -----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos de este acuerdo. -----

SEGUNDO.- La presente autorización para celebrar contrato de comodato, no constituye una licencia de construcción, permiso de operación, ni factibilidad de uso del suelo, por lo que para tales efectos, deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----

A continuación el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón da lectura a proyecto de acuerdo que por su conducto presenta el Ejecutivo Municipal, relativo a la regularización de la actividad mercantil, de servicio de estudio fotográfico con revelado, instalado sobre carretas que son movidas por un burro pintado con rayas y que se encuentran ubicados en la vía pública, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice

número veintiocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- La historia de esta actividad mercantil se remonta al año de 1934, cuando se abrió la casa de juego en el Casino de Agua Caliente y fue ahí donde se instalaron las primeras dos carretas con burros, para que los visitantes se retrataran y se llevaran un recuerdo de su visita a la ciudad de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Tras el cierre del casino en 1938, las carretas fueron llevadas a lo que hoy es la Avenida Revolución; y a partir de esa reubicación, han permanecido en el lugar a lo largo de su historia, sobre el límite de la banqueta, entre las calles Segunda y Octava. -----

TERCERO.- Las carretas se empezaron a pintar con imágenes muy mexicanas, pero surgió la idea de pintarle unas rayas a los animales, para que destacaran más al momento de imprimir la foto, pues su figura se perdía entre los reflejos y sombras que provoca el sol, logrando un trabajo artesanal y turístico, muy representativo del folklore mexicano. -----

CUARTO.- El trabajo consiste en fotografiar a la gente en las carretas, requiriéndose de cierta agilidad para revelar en un tiempo de entre 3 y 5 minutos, debiendo saber manejar la cámara y tener visión para acomodar de la mejor forma al turista para que la foto sea de su agrado. Las cámaras utilizadas son de la época de los años 1925 o 1930, que utilizan agua y requieren de revelador y fijador para obtener la impresión de la imagen. La foto va a blanco y negro, porque es parte de la tradición de esas fotos, siendo parte del trabajo artesanal que efectúan en cada imagen adquirida. -----

QUINTO.- Desde el inicio de los primeros ayuntamientos de Tijuana, ya había instaladas 19 carretas con la actividad de giro fotográfico ambulante; y los trabajadores tenían registrada su operatividad mercantil ante la Tesorería Municipal como ejercicio de Profesión y Oficio en fotografía; ya que en el mismo lugar realizaban el estudio de fotografía con revelado; y desde entonces, la actividad se ha venido realizando sobre la Avenida Revolución, en la Zona Centro de nuestra Ciudad, entre las calles segunda y octava, sobre el límite de la banqueta, constituyendo un sitio de interés turístico e histórico de la ciudad de Tijuana. -----

SEXTO.- Actualmente, los fotógrafos que realizan dicha actividad, por razones obvias, no son ya los titulares de los permisos, y en la mayoría de los casos no tienen parentesco con los antiguos propietarios, pues 13 de ellos fueron adquiridos por traspaso, sólo existe un titular original y el resto, 3 hijos y 2 viudas, son familiares de los titulares originales. -----

SÉPTIMO.- Derivado de la Ley de Coordinación Fiscal, en el año 1990 quedó fuera el giro mercantil denominado Ejercicio de Profesión y Oficio, por lo que a partir de ese año y hasta la fecha, han estado revalidando su actividad como si fueran comercio establecido, sin embargo, se

actualiza la necesidad de que regularicen la actividad que vienen realizando desde hace más de veinte años. - - - - -

OCTAVO.- Resulta pertinente hacer notar, por otra parte, que el giro mercantil antes mencionado, es una actividad de trabajo artesanal, turístico, de folklore mexicano; reconocido como una actividad comercial de Profesión y Oficio en fotografía, que ha operado desde antes de la expedición del *Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Actividades Comerciales* que data de 1955; del *Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, Baja California*, aprobado en 1992; y del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios*, publicado en diciembre de 2004. - - - - -

NOVENO.- La actividad consiste en que en el mismo lugar retratan a la gente en las carretas, como fotógrafo de la calle, realizándolo como si fuera un estudio de fotografía con revelado, con cámaras que datan de los años 1925 o 1930, utilizando agua y requiriendo de revelador y fijador para obtener la impresión de la imagen. - - - - -

DÉCIMO.- La carreta es jalada por un burro pintado con rayas, y se encuentran ubicados en la vía pública, específicamente sobre la Avenida Revolución de esta ciudad, en el tramo comprendido de las calles Segunda a la Octava de la Zona Centro, iniciando su actividad a partir de las 8:00 horas y finalizándola a las 17:00 horas todos los días de la semana, retirándose del lugar diariamente. - -

UNDÉCIMO.- Durante muchos años, los comerciantes fotógrafos han tratado de regularizar su actividad, toda vez que los permisos se encuentran registrados a nombre de los titulares de la década de 1930, teniendo la necesidad de obtener las autorizaciones de operación correspondientes a su nombre. - - - - -

DUODÉCIMO.- Es requisito normativo que todo comerciante que desempeñe actividad en la vía pública, de conformidad a las modalidades de comercio, para estar debidamente autorizado para el ejercicio de sus actividades comerciales, debe obtener de la Autoridad Municipal la licencia o permiso correspondiente, con independencia de cumplir con los requisitos y disposiciones para su obtención, entre los que se encuentran - - - - -

A) Llenar y presentar solicitud de licencia o permiso ante el área de Inspección y Verificación, según la zona en la que se solicite permiso, solicitud que deberá contener la protesta por parte del solicitante de que todos los datos proporcionados son verdaderos o auténticos, so pena en caso contrario y de resultar falsos cualquiera de ellos, de que le sea revocada la licencia o permiso. - - -

B) Pago de inicio de trámite ante la Tesorería Municipal, sin que el mismo le confiera al solicitante

C) Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante. - - - - -

D) La actividad que pretende desarrollar deberán establecer el lugar en el que requiere realizarla. -

E) Los demás datos que sean necesarios para su control. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- La Avenida Revolución es un bien del dominio público de uso común, conforme al Decreto 128, publicado 10 de octubre 1965 en el Periódico Oficial. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- El artículo 3 del *Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos Y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, Baja California*, considera como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley y no vayan contra la moral y las buenas costumbres o en detrimento de la salud pública, los ecosistemas, y la seguridad pública, que ejecuten dentro de los límites del Municipio las personas físicas que, con establecimiento semifijo o sin él, de una manera habitual o accidental, realicen actos de comercio o explotación de algún giro, u obtengan de algún modo ingresos por el ejercicio de actividades comerciales. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- La actividad realizada es distinta a la definida en el artículo 4 fracción II del antes citado *Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos Y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana*, ya que lo define como “*Un vendedor ambulante con vehículo: Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo, no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, sino que sólo lo hace para brindar atención a quien le solicita el producto o mercancía que expende o el servicio que presta*”, a diferencia del giro en cuestión que lleva a cabo su actividad, con un mueble rodante de tipo carreta jalada por un animal conocido como burro pintado en rayas color negro, pero que permanece en un sitio fijo, estacionado en forma permanente en un solo lugar, lo cual encuadra dentro del supuesto de la fracción III del artículo invocado que dispone “*VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO: Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, los cuales retira al concluir sus labores del día, para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso*”. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Las licencias para operar esta actividad comercial, deben ser expedidas por el gobierno municipal, y revalidadas anualmente, previa comprobación de que subsisten los requisitos que exigen las leyes y los reglamentos respectivos; así mismo, para la ocupación de la vía pública se requerirán permisos, y los interesados deberán cubrir los impuestos y derechos respectivos que establezca la Ley de Ingresos; y los que posean o exploten en alguna forma carros, carretas u otros vehículos que no utilicen combustible gravado con impuestos de importación o consumo, pagarán anualmente por cada vehículos en el transcurso del mes de enero, el impuesto que señale la misma Ley de Ingresos de conformidad con el mandato expreso de los numerales 62, 70 y 71 de

la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 115 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 81 y 85 establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros de las calles, parques y jardines y su equipamiento, y que estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece en su artículo 3 fracción IV, que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y los ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados, entre otros aspectos, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales; en el artículo 13 fracción I incisos a) y b), dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen, entre otros, sus bienes del dominio público, y estos son los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos bienes; y el artículo 15 fracción V, prescribe que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y entre otros, para la autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- *El Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 11 segundo párrafo, 16 y 17 fracciones I y II, señala que los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público y estos pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, para lo cual se requerirá de la autorización del Ayuntamiento y si la concesión excede del término del periodo gubernamental del Ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.* - - - - -

VIGÉSIMO.- El artículo 4 en sus fracciones I, II y III del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios*, establece entre otras, que son facultades del Presidente Municipal el otorgar y revalidar los permisos, licencias y autorizaciones que, en materia municipal, competan al órgano ejecutivo del Ayuntamiento; ejercer, por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control y vigilancia en la observancia de las disposiciones derivadas del citado Reglamento, así como de las leyes y

reglamentos vigentes en el Municipio, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores; y emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización del suelo y **el uso temporal de la vía pública.** - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por su parte, el artículo 9 del Reglamento en cita, establece que uno de los grupos de las actividades comerciales es el 6 relativo a “Servicio”, y se integra por *Academias, almacén general, almacén de productos químicos, alquiler de sillas y mesas, alquiler de andamios, agencia aduanal, estudio fotográfico c/ revelado* (sic). - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la actividad mercantil, de servicio de estudio fotográfico con revelado, instalado sobre carretas que son movidas por un burro pintado con rayas, y que se encuentran ubicados en la vía pública, y que actualmente realizan dieciocho trabajadores.

SEGUNDO.- Se instruye a la administración municipal para que, por conducto de las instancias que correspondan y previo el pago de los derechos relativos, otorgue los permisos correspondientes a los 19 trabajadores que actualmente realizan la actividad de mérito y que se enlistan en la relación que corre anexa al presente Acuerdo. - - - - -

- - - - - *Transitorios* - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación local para conocimiento de los vecinos.- - - - -

A continuación el Regidor Rafael García Vázquez, da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la declaración de Huésped Distinguido y Entrega de las Llaves de la Ciudad a la Ciudadana Brigita de Anguiano, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente como apéndice número veintinueve y se somete a discusión de los ediles, determinando el H. Cuerpo Edilicio a aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- El XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acuerda nombrar BRIGITA DE ANGIANO “Huésped Distinguido” y entregarle las Llaves de la ciudad. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese BRIGITA DE ANGIANO del nombramiento a que ha sido objeto por este Ayuntamiento. - - - - -

TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal C.P. KURT HONOLD MORALES para que en nombre y representación del XVIII Ayuntamiento entregue Reconocimiento y Llaves de la Ciudad a BRIGITA DE ANGIANO. - - - - -

- - - - - *TRANSITORIOS:* - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo Económico entrara en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Proyecto de acuerdo relativo a autorizar la participación del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, en calidad de testigos en el acto de entrega – recepción del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número treinta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece las atribuciones que el Ejecutivo Municipal ostenta entre las que se encuentra la de ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento a efecto de solicitar su aprobación en los términos de su reglamentación interna. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que: para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y despacho de los asuntos administrativos, el presidente tendrá a su cargo el ejercicio de la siguientes atribuciones: fracción I.- “Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal”; fracción III.- En ejercicio de la representación legal, del Municipio el presidente podrá otorgar poderes especiales o nombrar comisionados para la atención de casos específicos. - - - - -

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos define que “El servidor público entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de los servidores públicos que asistan nombrados por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la Ley respectiva, dando éstos constancia del

documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente.” - - - - -

QUINTO.- La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos municipales, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencias o entidades de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la ley, reglamentos y manuales de normatividad que fije la Sindicatura en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes.- - - - -

SEXTO.- Por la importancia que reviste el acto, es prudente que los servidores públicos salientes se asistan por personas designadas por ellos mismos, que de igual forma que los funcionarios entrantes, sean testigos y firmen el acta administrativa correspondiente a la entrega recepción. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se autoriza la participación del H. Colegio de Notarios del Estado de Baja California, a. c. en calidad de testigos, en el acto de entrega recepción del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación dentro del Municipio de la ciudad de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los ciudadanos. - - - - -

Enseguida el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a proyecto de acuerdo económico a fin de solicitar autorización para que Ejecutivo Municipal suscriba convenio de colaboración con la Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C., el cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número treinta y uno de la presente acta, es ampliamente discutido y con una votación de 9 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, considerando que el tema por su contenido requiere de mayoría calificada del H. Cuerpo Edilicio se determina que no es aprobado.- - - - -

A continuación el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, da lectura a su proyecto de Reglamento de Residuos Sólidos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y se determina turnar a la Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Enseguida el Regidor Raúl Soria Mercado, da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la autorización del Ejecutivo Municipal para suscribir contrato de exclusividad por un periodo de 10

años al Sr. Jesús Camarillo Piedra Gil, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número treinta y dos y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Desde hace 20 años el Sr. Jesús Camarillo Piedragil ha venido desempeñando su labor como fotógrafo profesional al servicio del Ayuntamiento de Tijuana, cubriendo con su lente una gran gama de actos públicos de los diferentes funcionarios que en su momento han estado a cargo de la función pública municipal.-----

SEGUNDO.- Que en las diferentes dependencias, delegaciones y oficinas municipales obra constancia fotográfica de este trabajo eficaz, responsable y gratuito realizado por el Sr. Jesús Camarillo Piedragil durante todos estos años.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Kurt Ignacio Honold Morales a suscribir un contrato de exclusividad hasta por diez años con el Sr. Jesús Camarillo Piedragil para que pueda prestar su servicio de fotografía a la ciudadanía en las oficinas del Registro Civil, tanto en las de Palacio Municipal como en las oficinas que se encuentran en las distintas Delegaciones Municipales.-----

SEGUNDO.- Se autorice al Sr. Jesús Camarillo Piedragil para que él o cualquiera de sus hijos que él designe, pueda ofrecer el servicio de fotografía en las dependencias arriba descritas.-----

TERCERO.- Se autoriza al C.P. Kurt I. Honold Morales para que realice los trámites necesarios y conducentes para otorgar al Sr. Jesús Camarillo Piedragil una plaza laboral de base como empleado municipal como premio a tantos años de servicio gratuito y meritorio a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo Económico entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos.-----

A continuación el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, da lectura a Iniciativa de reforma al incremento de las sanciones a personas que conducen en estado de ebriedad o bajo la influencia de una sustancia prohibida, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número treinta y tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso H, establece que:-----

III.- los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:-----

H) **Seguridad Pública**, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito... -----

SEGUNDO: Que es facultad de los regidores de esta Cabildo la presentación de iniciativas y la participación en la gestión de temas de interés general en busca de redoblar esfuerzos que coadyuven a preservar la armonía social así como el encontrar mecanismo para preservar la seguridad ciudadana. -----

TERCERO: Que de acuerdo al Artículo 1º y 3º del Reglamento de Tránsito Vigente para esta Ciudad, establece que dicho reglamento es de orden público e interés social, y establece las normas conforme a las cuales deberá sujetarse el tránsito peatonal y vehicular en el Municipio de Tijuana, considerando sus disposiciones obligatorias para todo el territorio de este Municipio. - - - -

CUARTO: Que esta Iniciativa anima a el que podamos contribuir para que tengamos menos accidentes viales, menos lesionados, menos fallecimientos, pero mas aun, anima el buscar mecanismos de atraer la atención y crear conciencia obligada de quienes han echo caso omiso a todos y cada unos de los llamados de respeto, participación y prevención vial. -----

QUINTO: Que la presente iniciativa propone para el efecto la siguiente reforma al artículo 119 del Reglamento de Tránsito de esta Ciudad, para quedar como sigue: -----

ARTICULO 119.- Infracciones y sanciones especiales.- Si a través de Certificado Médico de Esencia, expedido por el Médico adscrito a Servicios Médicos Municipales por evaluación clínica se diagnostica y concluye que el conductor no se encuentra perturbado o inhabilitado para conducir vehículo de motor en razón de haber ingerido bebidas con graduación alcohólica, al conductor se le impondrá como sanción la infracción que haya dado origen a la detención del vehículo. Si a través del Certificado Médico de Esencia expedido por el Médico adscrito a Servicios Médicos Municipales por evaluación clínica se diagnostica y concluye que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas que lo perturben o inhabiliten para conducir vehículo de motor, se le impondrá una multa de cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente y se turnará al conductor a la agencia del Ministerio Público del orden Común para los efectos de su competencia, de igual forma deberá acreditar 50 horas de servicio social a la comunidad en jornadas que emprenda la Dirección de Obras Publicas Municipales, así como presentar el certificado de conclusión satisfactoria de cursos de orientación que imparta o especifique la dependencia correspondiente alusivos a los efectos del uso desmesurado del alcohol y sus consecuencias fatales en accidentes viales. - - - -

En el caso de exceso de velocidad, -----

La falta de distancia reglamentaria.....-----

Que en razón de lo anterior y toda vez que nuestra legislación prevé este tipo de eventos, el

Suscrito Regidor somete a la consideración de este H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente: -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO: Se aprueba iniciativa de reforma al artículo 119 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, relativa al incremento de las sanciones a personas que conducen en estado de ebriedad o bajo la influencia de una sustancia prohibida, en términos de lo que se contiene en considerando quinto de este acuerdo. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO: La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en un periódico mayor circulación en la localidad para conocimiento de la población y/o en la Gaceta Municipal. -----

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma. -----
Enseguida el Sindico Municipal en el uso de la voz, rinde un informe pormenorizado sobre las actividades que llevó a cabo durante su gestión, mismo que entrega a cada uno de los ediles y se agrega como apéndice número treinta y cuatro de la presente acta.-----

Enseguida la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas da lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-03/2007 relativo a modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez aprobada la dispensa de tramite a comisiones de agrega como apéndice número treinta y cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones presupuestales por las Transferencias presupuestales, aperturas programáticas y modificación de metas del ejercicio fiscal 2007, del XVIII Ayuntamiento de Tijuana. Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$46,791,000.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-71-37-136, T-06-05-137, T-71-38-138, T-08-15-139, T-88-08-140, T-52-01-141, T-0510-143, T-060060144, T-31-02-145, T-11-02-146, T-62-05-147, T-62-05-148 y T-04-10-149.- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de los programas 8807 al 8811, contenidos en la cédula con folio T-88-08-140; así como la modificación de metas de los programas 4501 y 9001, contenidos en la cédula con folio T-90-01-47.- - - - -

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$30,600.00** (TREINTA MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en las cedula con folio ATP-07-07-48.- - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, antes mencionados, se anexan al presente Acuerdo para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien da lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-04/2007 referente a modificaciones presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número treinta y seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés público.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 13 fracción VII del Reglamento en referencia, establece que es función del Presidente Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.- - - - -

SEPTIMO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presentadas por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliaciones presupuéstales por **\$39,033,300.00** (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$38,991,300.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuéstales, efectuadas con ingresos del FOSEG 2005 y por reintegro de recursos al Fondo IV Ramo 33 del 2007, destinados a Seguridad Publica. Dichas ampliaciones

presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en la cedula con folio A-90-01-75. Copia de los documentos antes mencionados se anexan al presente dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,259, 877, 300.00** (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continúa enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-05/2007, relativo a movimientos presupuestales del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número treinta y siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la administración pública municipal solicitarán por conducto de la tesorería municipal en conjunto con la sindicatura, la autorización del ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

TERCERO.- Que son facultades de los regidores según el artículo 9 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y demás relativos, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen

por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

SEXTO.- Que en virtud del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la modificación programática y de plantilla del 2007, ampliación y reprogramación para el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007, del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), las siguientes modificaciones presupuéstales para el ejercicio fiscal 2007: ampliaciones por la cantidad de **\$491,800.00** (cuatrocientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) integrado por el subsidio municipal, y la reprogramación del remanente del 2006 por un importe de **\$370,800.00** (trecientos setenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), para quedar un presupuesto final de **\$20,262,600.00** (veinte millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), además se aprueba la modificación programática y de plantilla de personal del 2007, según documentación anexa al presente acuerdo, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura a proyecto de acuerdo económico No. XVIII-HDA-AE-06/2007, relativo a modificaciones presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones, se agrega como apéndice número treinta y ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la administración pública municipal solicitarán por conducto de la tesorería municipal en conjunto con la sindicatura, la autorización del ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.-

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- se aprueban transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$10,115,900.00** (diez millones ciento quince mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), así como la modificación programática del programa 8802. Dichas transferencias presupuestales de diversas dependencias, en los programas, partidas y montos, constan en las cédulas con **folio T-150 a la T-163** y en cédula programática, mismas que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Enseguida el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a Iniciativa por la que propone la creación de la Procuraduría para la Defensa del Turista de Municipio de Tijuana, B. Cfa., la cual una vez que es ampliamente discutida la propuesta de dispensa de trámite a comisiones se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Turismo y Ciudades Hermanas y de Desarrollo Económico para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-

A continuación el Regidor José Osuna Camacho da lectura a proyecto que por su conducto presenta el Ejecutivo Municipal relativo a solicitud para que se requiera en los trámites administrativos municipales, el estar dado de alta en el Sistema de Información Empresarial

Mexicano (SIEM), en relación con el artículo 30 de la Ley Federal de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, mismo que se aprueba la dispensa de tramite a comisiones y se agrega como apéndice número cuarenta de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, y se adopta por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

Primero.- Se aprueba que las dependencias que correspondan, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicite a los comerciantes e industriales de esta ciudad Tijuana, Baja California como requisito estar dado de alta en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).-----

Segundo.- Se instruye al Secretario de Gobierno a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-----

-----Transitorio:-----

UNICO: El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación y deberá publicarse en el periódico oficial del estado.-----

Enseguida el Regidor Edgar Fernández Bustamante da lectura a proyecto de acuerdo económico No. XVIII-HDA-AE-07, referente a movimiento presupuestales del ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de tramite a comisiones se agrega como apéndice número cuarenta y uno de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal,

tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés público.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 13 fracción VII del Reglamento en referencia, establece que es función del Presidente Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad.- - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante disminuciones de metas programáticas y presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, presentadas por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante disminuciones de metas programáticas y presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, por **\$104,759,700.00** (CIENTO CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que constan en los programas, partidas y montos precisados en el oficio 1175 /07 de la Tesorería Municipal, cédulas programáticas y presupuéstales con folio D-81-01-01 y D-99-01-02. Copia de los documentos antes mencionados se anexan al presente dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- - - - -

Con el monto de dichas disminuciones se llega a un presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,155,111,600.00** (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO ONCE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas da lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-08/2007 relativo a movimientos presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número cuarenta y dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés público.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

SEXTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones presupuestales automáticas del ejercicio fiscal 2007, presentadas por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos

de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., mediante las ampliaciones automáticas presupuestales por **\$716,200.00** (SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) en los programas, partidas y montos precisados en el listado pormenorizado y en oficio 1177 /07 de la Tesorería Municipal. Copia de los documentos antes mencionados se anexan al presente dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- - - - -

Con el monto de dichas disminuciones se llega a un presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,155,833,800.00** (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a proyecto de que presenta el mismo, relativo al otorgamiento de 4 permisos para la explotación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte escolar a favor de la C. Norma Delia Nava Sánchez, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número cuarenta y tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, ampliamente discutido y deliberado éste tema el H. Cuerpo Edilicio determina con una votación de 3 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención, rechazar la propuesta presentada.- - - - -

Continuando con el desarrollo de la Sesión, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante quien da lectura a Proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-09/07, relativo a movimientos presupuestales del ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número cuarenta y cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la administración pública municipal

solicitarán por conducto de la tesorería municipal en conjunto con la sindicatura, la autorización del ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.--

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$287,625,300.00** (doscientos ochenta y siete millones seiscientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), dichas transferencias presupuestales de diversas dependencias, en los programas, partidas y montos, constan en la cedula con **folio T-05-12-166**, misma que se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, da lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-10/07, referente a creación de 50 plazas con categoría de base y las transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007. mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se anexa a la presente acta como apéndice número cuarenta y cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público determina que el Presidente Municipal y los titulares de la administración pública municipal solicitarán por conducto de la tesorería municipal en conjunto con la sindicatura, la autorización del ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.-

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la creación de 50 plazas con categoría de base y las transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$5,860,700.00** (cinco millones ochocientos sesenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), las transferencias presupuéstales de diversas dependencias, en los programas, partidas y montos, constan en la cedula con **folio T-04-09-142**, y las 50 plazas de diversas dependencias y programas constan en los formatos de solicitud de plaza nueva, mismas que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Continúa el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura a proyecto de acuerdo No. XVIII-HDA-AE-11/07, referente a movimientos presupuéstales del ejercicio fiscal 2007, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número cuarenta y seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés público.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

SEXTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.-----

OCTAVO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones presupuestales automáticas y normales del ejercicio fiscal 2007, presentadas por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliaciones presupuestales por **\$181,668,500.00** (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$1,190,400.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$180,478,100.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuestales, ambas efectuadas con ingresos por recuperación de vehículos, por excedentes en la recaudación en impuestos sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, del FOSEG 2007 y con el anticipo de participaciones, en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio 76, 77, y 78 y en los listados pormenorizados, así como en oficios 1217, 1247, 1249 y 1250 /2007 de la Tesorería Municipal.-----

Asimismo, se aprueba la creación de una plaza con categoría de confianza para el Director de la Dirección Municipal de Catastro; y, el programa contenido en el folio A-87-01-77. Copia de los documentos antes mencionados se anexan al presente dictamen, para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,336,786,100.00** (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS OCHO Y SEIS MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto 6** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las veintidós horas con veinte minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----